

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)
Ref. Ejecutivo. Radicación 2019-00467-00

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante y de conformidad a lo regulado por la ley 2030 de 2020 se procede a comisionar con amplias facultades al Alcalde Municipal de Ibagué, quien haga sus veces o a quien delegue, para que se realice la diligencia de ENTREGA del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.350-27907. Por secretaria expídanse los insertos del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ**

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 040 de hoy 26/08/2020.

SECRETARIA, Jinneth Rocío Martínez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)
Ref. Verbal/pertenencia. Radicación 2018-00330-00

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante y verificado que el señor GERARDO GOMEZ designado como perito dentro del asunto con el fin de identificar una serie de mejoras y sus correspondientes avalúos, no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores no resulta procedente dar validez a los dictámenes presentados y sus correspondientes correcciones.

Por lo anterior, se procederá a relevar del cargo de evaluador al señor GERARDO GOMEZ y se ordenará devolver los dineros entregados por las partes como gastos de la pericia y honorarios, para lo cual se otorgará al señor GERARDO GOMEZ el término de 15 días y se dejará sin efectos todo lo actuado desde el folio 440 y subsiguientes del cuaderno 1, es decir todo lo relacionado con el dictamen pericial decretado de oficio dentro del asunto.

Por otro lado, teniendo en cuenta que fue equivocación del juzgado la designación, se procederá a otorgar a las partes el término de 10 días para proceder a allegar un dictamen pericial sobre el inmueble objeto del proceso, requiriendo al demandante permitir el ingreso a la parte demanda para tal efecto.

En atención a las irregularidades en relación a los controles de términos y teniendo en cuenta que los mismos al decretarse el control de legalidad sobre los mismos y dejar sin efectos todo lo actuado sin generar entonces vulneración al derecho de defensa se ordenará un especial cuidado con los términos que procedan.

Por todo lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- RELEVAR** del cargo de perito al señor GERARDO GOMEZ de conformidad a la parte motiva de esta decisión.
- 2.- DEJAR** sin efectos todo lo actuado desde el folio 440 y subsiguientes del cuaderno 1, es decir todo lo relacionado con el dictamen pericial decretado de oficio dentro del asunto.

3.- OTORGAR a las partes el término de 10 días para proceder a allegar un dictamen pericial sobre el inmueble objeto del proceso, requiriendo al demandante permitir el ingreso a la parte demanda para tal efecto.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ**

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. __040__ de hoy __26/08/2020__.

SECRETARIA, __Jinneth Rocío Martínez__

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)
Referencia: Ejecutivo. Rad.: 2018-00355-00.

1.- Trascurrido el término de emplazamiento tanto de DANIELA CARRILLO VILLA Y OSCAR IVAN SUAREZ, se procede a designar como curador de los referidos al abogado CARLOS IVAN LEIVA PALACIOS. Notifíquesele la decisión

Cra 10 No. 13-33/ cilp652@hotmail.com

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ**

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. __040__ de hoy __26/08/2020__.

SECRETARIA, __Jinneth Rocío Martínez__

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)
Referencia: Verbal/pertenencia. Rad.: 2019-00458-00.

1.- Trascurrido el término de emplazamiento tanto de las personas que se crean con derecho a intervenir y de ROSALBINA ESPINOSA NARANJO, se procede a designar como curador de los referidos al abogado FABIAN RAMIRO ARCINIEGAS SANCHEZ. Notifíquese la decisión

Cra 14^a No. 2^a - 04/ fabian655@hotmail.com

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ**

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. __039__ de hoy __21/08/2020__.

SECRETARIA, __Jinneth Rocío Martínez__

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)
Referencia: Ejecutivo. Rad.: 2012-00542-00.

1.- En atención a la solicitud elevada por la parte demandante dentro del asunto y dando aplicación a lo regulado por el decreto 890 de 2003, por venir con el lleno de los requisitos exigidos por la ley para su procedencia el Despacho,

RESUELVE:

1.- COMISIONAR el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-109686, a la Notaría Cuarta del Círculo de Ibagué (Tol).

Líbrese el correspondiente Despacho comisorio, adjuntando los anexos respectivos (demanda, copia del folio de matrícula, avalúo y auto que aprobó el mismo y copia de esta decisión).

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ**

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. __040__ de hoy __26/08/2020__.

SECRETARIA, __Jinneth Rocío Martínez__

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)
Referencia: Verbal. Rad.: 2019-00336-00.

En atención a la solicitud elevada por la parte demandada se procede fijar como nueva fecha para la realización de diligencia de que tratan los articulo 372 y 373 del C.G.P. el 07 de octubre de 2020 a las 09:00 am.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ**

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. __040__ de hoy __26/08/2020__.

SECRETARIA, __Jinneth Rocío Martínez__

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)
Referencia: Ejecutivo. Rad.: 2020-00207-00.

En atención a la precedente constancia secretarial y con el fin de evitar perjuicios a la parte demanda se procede a fijar como caución para evitar la imposición de medidas cautelares, la cual deberá prestarse por el valor de \$11.600.000.

Por otro lado, se ordena expedir los correspondientes oficios de levantamiento de medidas cautelares al no estar en firme la decisión que decreto tal figura, los cuales se entregarán a la parte demandada una vez se allegue la caución.

En firme esta decisión procédase a controlar los términos y dar trámite al os recursos pendientes.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ**

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. __040__ de hoy __26/08/2020__.

SECRETARIA, __Jinneth Rocío Martínez__

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Ibagué Tolima

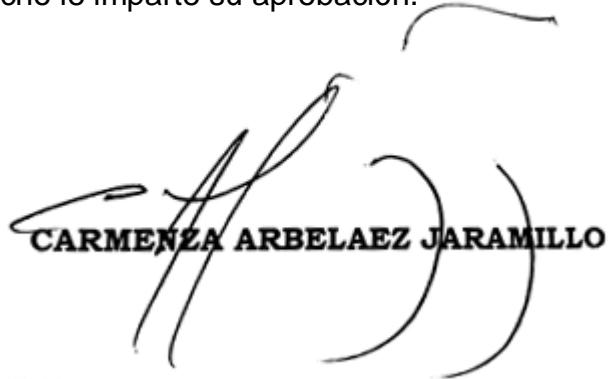
Ibagué, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia Ejecutivo Singular Radicación 2010-00647

Como la liquidación de costas vista a folio 117 del cuaderno uno, no fue objetada por las partes el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

BME

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. __040__ de hoy __26/08/2020__.

SECRETARIA, __Jinneth Rocío Martínez__

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Ibagué Tolima**

Ibagué, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia Proceso de Sucesión 2019-00400

De acuerdo al memorial poder visto a folio 39 de la presente encuadernación, se reconoce a la Doctora KELIA YOMARY BERMÚDEZ FERNÁNDEZ, como apoderado judicial del interesado ADONAI MACHADO HERRERA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Aceptar la renuncia presentada por la Doctora PAOLA ANDREA ALVAREZ GONZALEZ, teniendo en cuenta lo anunciado en su escrito visto a folio 40 de este mismo cuaderno.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

BMe

| |
|--|
| <p>JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ</p> <p>SECRETARÍA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M. No. <u> 040 </u> de hoy <u> 26/08/2020 </u>.</p> <p>SECRETARIA, <u> Jinneth Rocío Martínez </u></p> |
|--|

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Ibagué Tolima**

Ibagué, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia Ejecutivo Singular Radicación No.2015-00383

De acuerdo a la liquidación del crédito vista a folio 80 a 82 de la presente encuadernación y como quiera que la misma no tuvo objeción alguna por parte de los extremos litigiosos, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

BME

**JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ**
SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. __040__ de hoy __26/08/2020__.
SECRETARIA, __Jinneth Rocío Martínez__

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Ibagué Tolima**

Ibagué, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia Ejecutivo Hipotecario Radicación No.2014-00156

De acuerdo a la liquidación del crédito vista a folio 292-293 de la presente encuadernación y como quiera que la misma no tuvo objeción alguna por parte de los extremos litigiosos, el despacho le imparte su aprobación.

Respecto a señalar fecha para la diligencia de remate, el memorialista debe estarse a lo indicado en auto del veintitrés de julio de esta misma anualidad, en su inciso segundo, visto a folio 311 de este mismo cuaderno.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

BME

| |
|--|
| <p>JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ</p> <p>SECRETARÍA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M. No. <u> 040 </u> de hoy <u> 26/08/2020 </u>.</p> <p>SECRETARIA, <u> Jinneth Rocío Martínez </u></p> |
|--|

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Ibagué Tolima**

Ibagué, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia Ejecutivo Hipotecario Radicación 2017-00298

Por ser procedente y teniendo en cuenta la constancia secretarial vista a folio 287 de la presente encuadernación, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º. Señalar nuevamente la hora de las 8.30 am del día 20 del mes de octubre de 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.350-209992 y 350-209751, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

2º. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, Art. 451 del C. G. del Proceso.

3º. Se advierte a los interesados que la presente subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el Art.452 del C. G. del Proceso.

4º. Publíquese en diario de amplia circulación como el espectador, el tiempo o el nuevo día, art. 450 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

BMe

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ**

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. __040__ de hoy __26/08/2020__.

SECRETARIA, __Jinneth Rocío Martínez__

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Ibagué Tolima**

Ibagué, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia Sucesión Radicación 2019-00109

Teniendo en cuenta el registro civil visto a folio 13 de este mismo cuaderno y lo anunciado en escrito obrante e folio 49 y 50, se reconoce como heredero del causante ANA ALZATE DE CIFUENTES y JOSÉ DIOSELINO CIFUENTES, en su condición de hijo legítimo al señor MARIO CIFUENTES ALZATE, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

De otra parte y como quiera que dentro del término concedido a los herederos del causante ANA ALZATE DE CIFUENTES y JOSÉ DIOSELINO CIFUENTES, los señores FABIO CIFUENTES ALZATE, JAVIER CIFUENTES ALZATE, JUAN CARLOS CIFUENTES ALZATE, FERNANDO CIFUENTES ALZATE y ROSALBA CIFUENTES, para que declararan si aceptaban o repudiaban la asignación que se le ha deferido, guardaron silencio, según se desprende de la constancia secretarial vista a folios 58, 59 y 109; el despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1290 del Código Civil, entiende como repudiada la herencia.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

BMe

| |
|--|
| <p>JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ</p> <p>SECRETARÍA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M. No. <u> 040 </u> de hoy <u> 26/08/2020 </u>.</p> <p>SECRETARIA, <u> Jinneth Rocío Martínez </u></p> |
|--|

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
de Ibagué Tolima**

Ibagué, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Referencia Proceso Verbal (Restitución de Inmueble Arrendado)
Radicación 2020-00258**

Por la cuantía este Juzgado carece de competencia para conocer del asunto. Remítase el expediente a la oficina de apoyo judicial para que sea sometido al reparto de los juzgados civiles del circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

EMC

**JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ**

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 040 de hoy 26/08/2020.

SECRETARIA, Jinneth Rocío Martínez